

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 1998/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de junio de 2022	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Folio de solicitud: 090162622000613
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Solicito copia del dictamen de impacto urbano para el predio ubicado en Paseo de la Reforma 35, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta el día 13 de abril de 2022, a través de la Dirección de General de Política Urbanística, por el cual informa que anexa copia simple del documento solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma señalando que el sujeto obligado no anexo el archivo consistente en el dictamen de impacto urbano del predio señalado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Copia simple, versión pública, dictamen de impacto urbano.	

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1998/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de abril de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162622000613, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Solicito copia del dictamen de impacto urbano para el predio ubicado en Paseo de la Reforma 35, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc.” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 13 de abril de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, por el cual informa, lo siguiente:

“ ...

Por su parte, mediante oficio SEDUVI/DGPU/1411/2022 de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección General de Política Urbanística dio respuesta a su solicitud, misma que se adjunta en copia simple al presente, así como versión pública de la documentación anexa al mismo.

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 21 de abril de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“El sujeto obligado omitió en su respuesta anexar la información solicitada. En su oficio de respuesta SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022 el sujeto obligado refiere anexar el oficio SEDUVI/DGPU/1411/2022 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Política Urbanística. Sin embargo, omitió cargar dicho documento a la Plataforma Nacional de Transparencia. Al hacerlo, negó en mi perjuicio el derecho fundamental de acceso a información pública.” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 26 de abril de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 06 de mayo de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1379/2022 de fecha 04 de mayo del presente año, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el mismo día, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

VI. Cierre de instrucción y ampliación del plazo. El 07 de junio de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y se acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de

este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

Con fecha 06 de mayo de 2022, el sujeto obligado mediante el correo electrónico de la ponencia, el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1379/2022 de fecha 04 de mayo del presente año, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

En este sentido, informa lo siguiente:

“ ... PDF que contenía el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022 de fecha 12 de abril de 2022, así como sus anexos, tras varios minutos de espera el proceso no concluía; motivo por el cual, se reintento en diversas ocasiones subir el archivo sin que se tuviera constancia de que se concluyera dicho proceso. Ante tales circunstancias, se procedió a dividir el archivo, dejando de manera independiente el oficio de respuesta y los anexos al mismo y haciéndole llegar al Solicitante la respuesta a su solicitud e indicándole al ahora recurrente en el apartado de respuesta, se pusiera en contacto con esta Unidad de Transparencia a fin de hacerle llegar el anexo de su respuesta, tal como se puede observar a continuación:

SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022

Respuesta:

SE PROPORCIONAN LOS DATOS DE ESTA UNIDAD PARA ACUDIR POR SU INFORMACIÓN SOLICITADA O PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Dirección: Amores 1022, Plana Daja, Colonia Ciel Valle Centro, Atlixtlahuacán Benito Juárez, 03100, Ciudad de México
Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: seduvi@transparencia@gmail.com
55 5150 2100 ext. 2201

Una vez descrito lo anterior, se hace mención que a la fecha no se ha recibido respuesta o comunicación por parte del ahora recurrente; sin embargo, derivado de la información que se observa en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al medio de impugnación, se pudo obtener una dirección de correo electrónico de la persona recurrente; por lo que para mejor proveer y para salvaguardar el derecho a la información pública del solicitante, se hizo llegar en formato PDF el oficio número SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud número 090162622000613, así como sus anexos en PDF, incluyendo el “*DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO CON NÚMERO DE OFICIO SEDUVI/DGPU/DGU/1811/2021, DGPU/DGU.21/DEIU/0038/2021 D FECHA 16 DE JULIO DEL 2021, EN PREDIO UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 35, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC*”.

Lo anterior de conformidad con los artículos 253 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta copia de la siguientes documentales:

PRUEBAS

A) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple del oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022 de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la suscrita mediante el cual se da respuesta a la solicitud en cuestión.

B) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple del oficio SEDUVI/DGPU/1411/2022 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Política Urbanística.

C) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple de la versión pública del “*DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO CON NÚMERO DE OFICIO SEDUVI/DGPU/DGU/1811/2021, DGPU/DGU.21/DEIU/0038/2021 D FECHA 16 DE JULIO DEL 2021, EN PREDIO UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 35, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC*”.

...”(Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los archivos señalados, consistentes en:

1. Copia simple del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022**, referente a la respuesta primigenia.
2. Copia simple del oficio **SEDUVI/DGPU/1411/2022**, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por Dirección de General de Política Urbanística, mismo que señala en su parte conducente, lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1096/2022** de fecha 07 de abril del 2022, ingresado a esta Dirección General a mi cargo, para su debido trámite a través del cual hace de conocimiento la petición de Acceso a la Información Pública con número de folio **090162622000613**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que solicita lo siguiente:

Al respecto esta Dirección General a mi cargo, hace de su conocimiento que, con los datos proporcionados, se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los acervos que dependen de ésta y **SE LOCALIZÓ** lo siguiente:

- ❖ Dictamen de Estudio de Impacto Urbano con numero de oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/1811/2021 DGPU/DGU.21/DEIU/0038/2021** de fecha 16 de julio del 2021, para el proyecto de construcción de un Conjunto de Usos Múltiples denominado “La Victoria “para uso habitacional con 787 viviendas, Centro Comercial, Oficinas, Hotel y servicios complementarios, en el predio ubicado en Paseo de la Reforma N° 35, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc.

...” (Sic)

3. Copia simple en versión pública del Dictamen de Impacto Urbano del predio referido, consistente en 30 fojas.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

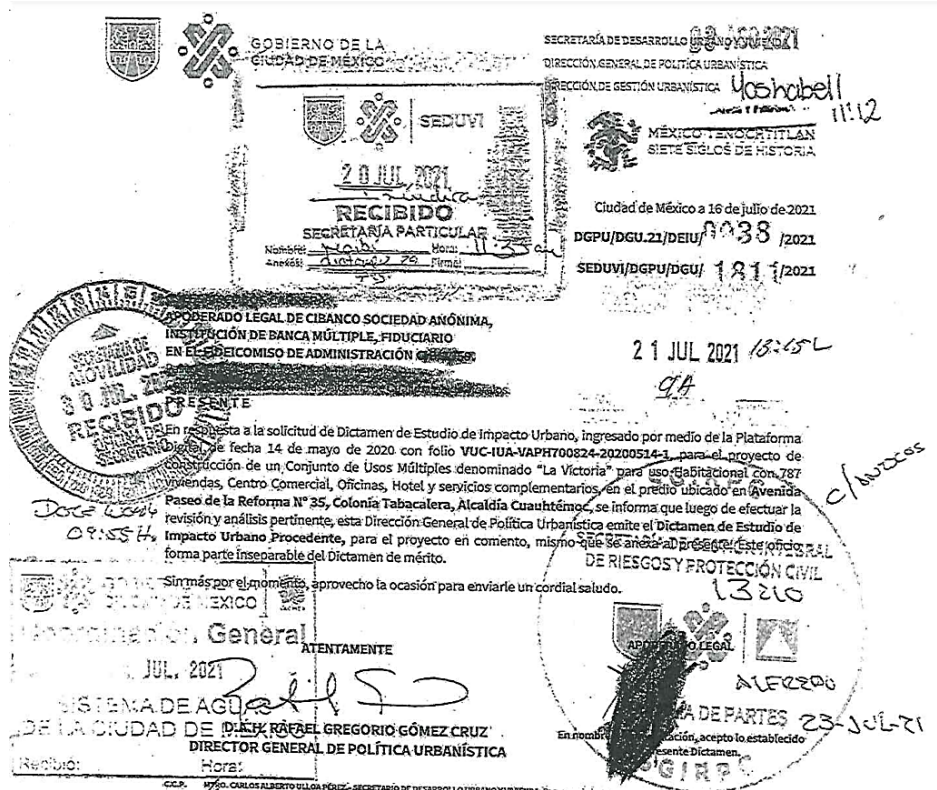
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

“ ...



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA
MÉXICO - TENOCCHTLILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA
Ciudad de México a 16 de julio de 2021
DGPU/DGU.21/DEUI/0038 /2021
SEDUVI/DGPU/DGU/ 181 /2021

20 JUL 2021
RECIBIDO
SECRETARÍA PARTICULAR
Nombre: Nava Polina María Del Carmen
Apellido: Nava Polina María Del Carmen
Firma: [Signature]

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
20 JUL 2021

PODERADO LEGAL DE CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO
EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, ingresado por medio de la Plataforma Digital de fecha 14 de mayo de 2020 con folio VUC-HUA-VAPH700824-20200514-1, para el proyecto de construcción de un Conjunto de Usos Múltiples denominado "La Victoria" para uso habitacional con 787 viviendas, Centro Comercial, Oficinas, Hotel y servicios complementarios, en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 35, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, se informa que luego de efectuar la revisión y análisis pertinente, esta Dirección General de Política Urbanística emite el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Precedente, para el proyecto en comento, mismo que se anexa al presente Dictamen, en forma parte inseparable del Dictamen de mérito.

Si más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Dora [Signature]
CRISTH [Signature]

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN DE PARTES
23 JUL 2021

...” (Sic)

4. Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 27 de septiembre de 2019, por el cual se clasifica información en modalidad de confidencial.
5. Acta de la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 31 de agosto de 2017, por el cual se clasifica información en modalidad de confidencial.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 03 de mayo de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.



SEDUVI UNIDAD DE TRANSPARENCIA <seduvitransparencia@gmail.com>

Notificación de respuesta folio 090162622000613

1 mensaje

SEDUVI UNIDAD DE TRANSPARENCIA <seduvitransparencia@gmail.com>

4 de mayo de 2022, 14:46

Para:

La solicitud de acceso a la información pública que usted ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 090162622000613 ha sido atendida mediante oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1155/2022 de fecha 12 de abril de 2022. (Se adjunta oficio en formato PDF)

En caso de no poder visualizar el archivo PDF, favor de notificar por esta vía, o bien se proporcionan los datos de la Unidad de Transparencia, a fin de brindar el apoyo correspondiente:


Dirección: Amores 1322, Planta Baja, Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez 03100, Ciudad de México. Horario de atención: Lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 a 15:00 hrs.

Teléfono de contacto con la Unidad de Transparencia: 51302100 ext. 2201

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

 RESP. 613.pdf
11127K

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1998/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**